

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo
Vicepresidente en Funciones

Rafael Antonio de Jesús Mena,
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 202-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Cecilio Santana Silvestre, sobre la venta de una porción de terreno en la Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 202-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 30 de agosto de 1985, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor CECILIO SANTANA SILVESTRE.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de agosto de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E. N. RAMIRO MATOS GONZALEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor CECILIO SANTANA SILVESTRE, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 758.66 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-pte., del Distrito Catastral No.1 (Solar No.1-Pte. de la manzana 2476), ubicada en el sector Urbanización Renacimiento, en la calle Leonardo Da Vinci, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$26,553.10; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.1158

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E. N. RAMIRO MATOS GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.26175, serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 2 de diciembre de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CECILIO SANTANA SILVESTRE, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora REPUBLICA DOMINGUEZ G. DE SANTANA, agrimensor, domiciliado y residente en la calle Rafael Ramos No.48, San Gerónimo, en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.131518, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CECILIO SANTANA SILVESTRE, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 758.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.1 (Solar No.1-pte. de la manzana 2476), ubicada en el sector Urbanización Renacimiento, en la calle Leonardo Da Vinci, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No.1-pte., al Este, calle Leonardo Da Vinci; al Sur, Solar No1-Pte., al Oeste, Solar No.1-Pte."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$26,553.10 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTITRES PESOS CON 10/100), o sea, a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,965.93 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO PESOS CON 93/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en los recibos Nos.391805 y 672998, de fechas 30 de noviembre de 1984 y 28 de agosto de 1985, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor CECILIO SANTANA SILVESTRE, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$18,587.17 (dieciocho mil quinientos ochentisiete pesos con 17/100) en 120 mensualidades consecutivas, la primera por 155.26 (ciento cincuenticinco pesos 26/100) y las restantes de RD\$154.89 (ciento cincuenticuatro pesos con 89/100) cada una.

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de la obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$18,587.17 (dieciocho mil quinientos ochentisiete pesos 17/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el COMPRADOR autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio de este acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este acto.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este acto, en virtud del Certificado de Título No82-9200, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que este contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrac tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,
Mayor General, E. N.
Secretario de Estado sin Cartera,
Administrador General de Bienes Nacionales

CECILIO SANTANA SILVESTRE,
COMPRADOR.

YO, DR. PABLO ROBERTO RODRIGUEZ A., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Mayor Gral., E. N. RAMIRO MATOS GONZALEZ Y CECILIO SANTANA SILVESTRE, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DR. PABLO ROBERTO RODRIGUEZ A.,
Abogado-Notario Público

Sellos de R.I. #s.

0044973 RD\$5.25
3382850 RD\$0.25
760437 RD\$6.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Francisco Rosario Martínez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández